

DECRETO 2143 DE 2008

(junio 16)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2866 del 27 de julio de 2007, en virtud del cual se suprime y ordena la liquidación de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 2866 del 27 de julio de 2007, el liquidador de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta en liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de cargos, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta en Liquidación,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Cargos de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta en Liquidación suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

2 (Dos)

DIRECTOR CENTRO ATENCION

AMBULATORIA

0186

06

8

8 (Ocho)

DIRECTOR CENTRO ATENCION

AMBULATORIA

0186

08

8

14 (Catorce)

DIRECTOR CENTRO ATENCION AMBULATORIA

0186

12

8

3 (Tres)

DIRECTOR UNIDAD HOSPITALARIA

0180

13

8

1 (Uno)

DIRECTOR UNIDAD HOSPITALARIA

0180

17

8

4 (Cuatro)

JEFE OFICINA

0137

06

8

2 (Dos)

JEFE OFICINA

0137

16

8

3 (Tres)

SUBDIRECTOR UNIDAD HOSPITALARIA

0190

07

8

3 (Tres)

SUBGERENTE DE ENTIDAD

DESCENTRALIZADA

0040

17

8

1 (Uno)

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

1045

09

8

1 (Uno)

JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION

1045

09

8

7 (Siete)

JEFE DIVISION

2040

24

8

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

1 (Uno)

CAPELLAN

2001

06

4

36 (Treinta y Seis)

MEDICO

2085

18

4

9 (Nueve)

MEDICO

2085

18

5

9 (Nueve)

MEDICO

2085

18

6

48 (Cuarenta y Ocho)

MEDICO

2085

18

8

1 (Uno)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

15

8

20 (Veinte)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

4

4 (Cuatro)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

5

29 (Veintinueve)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

6

4 (Cuatro)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

7

19 (Diecinueve)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

8

1 (Uno)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

20

8

35 (Treinta y Cinco)

ODONTOLOGO

2087

18

4

3 (Tres)

ODONTOLOGO

2087

18

5

20 (Veinte)

ODONTOLOGO

2087

18

6

3 (Tres)

ODONTOLOGO

2087

18

8

1 (Uno)

ODONTOLOGO ESPECIALISTA

2123

18

8

2 (Dos)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

15

8

1 (Uno)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

08

8

11 (Once)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

4

2 (Dos)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

6

63 (Sesenta y Tres)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

8

7 (Siete)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

14

8

28 (Veintiocho)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

8

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

16

4

7 (Siete)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

16

8

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

17

8

3 (Tres)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

18

8

1 (Uno)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

14

8

29 (Veintinueve)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

18

8

28 (Veintiocho)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

20

8

8 (Ocho)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

21

8

17 (Diecisiete)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

22

8

14 (Catorce)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

23

8

79 (Setenta y Nueve)

AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

4056

20

8

177 (Ciento

Setenta y Siete)

AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

4056

21

8

42 (Cuarenta y Dos)

CELADOR

4097

13

8

2 (Dos)

CONDUCTOR MECANICO

4103

15

8

16 (Dieciséis)

CONDUCTOR MECANICO

4103

19

8

5 (Cinco)

SECRETARIO

4178

14

8

2 (Dos)

SECRETARIA EJECUTIVA

4210

23

8

1 (Uno)

SECRETARIA EJECUTIVA

4210

24

8

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la Planta de Cargos de la Empresa Social del

Estado Policarpa Salavarrieta en Liquidación, suprimiendo ciento sesenta y siete (167) cargos de trabajadores oficiales.

Artículo 3°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los siguientes servidores que desempeñan cargos de empleados públicos, se mantendrán temporalmente vinculados hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio:

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

4 (Cuatro)

MEDICO

2085

4

2 (Dos)

MEDICO

2085

18

5

3 (Tres)

MEDICO

2085

18

6

10 (Diez)

MEDICO

2085

18

8

2 (Dos)

MEDICO ESPECIALISTA

2120

19

6

10 (Diez)

ODONTOLOGO

2087

18

4

1 (Uno)

ODONTOLOGO

2087

18

6

1 (Uno)

ODONTOLOGO

2087

18

8

1 (Uno)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

8

8

3 (Tres)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

4

7 (Siete)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

8

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

8

3 (Tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

18

8

1 (Uno)

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

4044

20

8

1 (Uno)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

22

8

4 (Cuatro)

AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

4056

20

8

PLANTA GLOBAL

N° Cargos

Denominación

Código

Grado

Jornada

16 (Dieciséis)

AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

4056

21

8

7 (Siete)

CELADOR

4097

13

8

4 (Cuatro)

CONDUCTOR MECANICO

4103

19

8

1 (Uno)

SECRETARIA EJECUTIVO

4210

23

Artículo 4°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los servidores que ocupan los 11 cargos de trabajadores oficiales que gozan de esta garantía, se mantendrán temporalmente vinculados hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical; al vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, o a la terminación del proceso de liquidación, fecha a partir de la cual se entenderán retirados del servicio.

Artículo 5°. Los servidores públicos en condición de padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados y prepensionados, se mantendrán temporalmente en la planta de cargos mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 6°. Al suprimirse un cargo de carrera administrativa cuyo titular sea una empleada de carrera en estado de embarazo y que habiendo optado por la incorporación esta no fuere posible, tendrá derecho a la indemnización de que trata el artículo 51 de la Ley 909 de 2005.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en el Decreto 4341 de noviembre 25 de 2005 y en el Decreto 4575 de diciembre 27 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de junio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.